

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de enero de de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco". Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulos 01 "Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Tec RR.LL. Valeria Charlone, Socs. Maite Ciarniello y Marcela Barrios; **Delegados del sector empleador:** Cámara Industrial de Alimentos Envasados (CIALI), representada por los Raúl Damonte y Cr. Juan Pedro Flores; **Delegados del sector trabajador:** Organización Nacional de Obreros del Dulce y Ramas Afines (O.N.O.D.R.A.) representada por los Sres. Javier Pintado y Javier García :

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial según lo establecido en el acuerdo de Consejo de Salarios suscrita el 29 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTA, SEXTA y DÉCIMA del referido acuerdo de Consejo de Salarios, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2020 es de **3,84%** resultante de la acumulación de los siguientes items, 3,25% por concepto de aumento nominal para el período 1ero de enero 2020 al 30 de junio de 2020 y 0,32% por concepto de correctivo de inflación (resultante de la diferencia entre la inflación real constatada en el período julio 2018 – diciembre 2019 ((10,95%)) y la acumulación de aumentos nominales otorgados en el mismo período (10,60%)), más el 0,25% adicional por concepto de crecimiento.

TERCERO: Por lo tanto los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del **al 1ro de enero de 2020** son los que se detallan a continuación:

Salarios Dulce	Salarios al 01/01/2020		
	Fabrica	Ventas	Administración
Categoría I	123,54	22331,49	22331,49
Categoría II	126,67	24995,38	25399,07
Cateogría III	131,87	26144,32	26178,82
Categoría IV	142,59	28303,51	29785,03
Categoría V	148,78	30603,69	34174,23
Categoría VI	154,68	31391,75	38035,88
Categoría VII	167,94	32425,25	43064,70
Categoría VIII	181,19		

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature and initials on the right side of the page]

Categoría IX	191,53		
Categoría X	206,23		
Categoría XI	220,98		
Categoría XII	237,18		

CUARTO: Se deja constancia que en virtud de lo establecido en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2018, no corresponde aplicar los aumentos establecidos en la cláusula DÉCIMA del referido acuerdo en aquellas empresas y sus trabajadores que, como resultado de un convenio colectivo bipartito entre empresa y sindicato, hayan arribado a acuerdos que impliquen sistemas de reducción de la jornada que constituyan alternativas más beneficiosas para los trabajadores, o establezcan beneficios salariales superiores. Por lo tanto para esos el porcentaje de aumentos a aplicar a partir del 1ero de enero de 2020 es de **3,58%** resultante de la acumulación de los siguientes items, 3,25% por concepto de aumento nominal para el período 1ero de enero 2020 al 30 de junio de 2020 y 0,32% por concepto de correctivo de inflación (resultante de la diferencia entre la inflación real constatada en el período julio 2018 – diciembre 2019 (10,95%) y la acumulación de ajustes nominales otorgados en el mismo período (10,60%)).

QUINTO: Por lo tanto los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del **al 1ro de enero de 2020** para aquellas empresas y sus trabajadores que tengan acuerdos de reducción de la jornada serán los siguientes:

Con acuerdos de reducción de la jornada			
Salarios al 01/01/20			
	Fábrica	Ventas	Administración
	01/01/20	01/01/20	01/01/20
Categoría I	122,34	22114,80	22114,80
Categoría II	125,44	24752,84	25152,62
Categoría III	130,59	25890,64	25924,80
Categoría IV	141,21	28028,88	29496,03
Categoría V	147,34	30306,75	33842,64
Categoría VI	153,18	31087,15	37666,81
Categoría VII	166,31	32110,63	42646,84
Categoría VIII	179,43		
Categoría IX	189,67		
Categoría X	204,24		
Categoría XI	218,83		
Categoría XII	234,88		

Se lee la presente y se otorga y firma en señal de conformidad.

TESTADO: y Cr. Juan Pedro Flores Nolasca

Yaire Liarniello
MTSS

Pimben

[Signature]
MTSS

[Signature]
MTSS

[Signature]

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

30 ENE 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2572/2020

Folio, ... 01 ... al ... 03 ...

Grupo ... 01 ...

Sub-Grupo ... 01 - Apple -



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro